

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUELLE DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓN ALEXIA PUTELLAS, POR UNA ACADEMIA DE FÚTBOL PARA NIÑAS CON VULNERABILIDAD SOCIAL.

Mollet del Vallès, de 2026

REUNIDOS

Por un lado, Mireia Dionisio Calé, alcaldesa de Mollet del Vallès, en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 53.1 letra a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley

Y por otra, Alexia Putellas Segura, con DNI núm. 47887397V que actúa en nombre y representación de la Fundación Alexia Putellas, con el CIF G16418873, con domicilio en la avenida Diagonal, número 482, 4º 3a, de Barcelona e inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones con el número 2918.

Ambas partes, en presencia de Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, ejerce como propia la competencia en materia de promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.
2. El Ayuntamiento tiene, entre sus competencias, la de promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, en el marco de las directrices de la Generalidad de Cataluña, dado lo que dispone el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley.
3. Que la Fundación Alexia Putellas tiene como finalidad estatutaria principal: Fomentar, impulsar y fortalecer la participación en actividades físicas, especialmente en el ámbito del fútbol, en jóvenes que afronten dificultades económicas y se encuentran en contextos de vulnerabilidad social.
4. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2026 está prevista una subvención nominativa a favor de la Fundación Alexia Putellas, por un importe de 40.000 euros y con cargo a la partida G2 3410 489 45.
5. Que el Ayuntamiento y la Fundación Alexia Putellas tienen como mutuo interés potenciar las actividades objeto de este convenio, que persiguen promocionar el deporte en niñas con riesgo de exclusión social.

6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallès considera idóneos los objetivos y propuestas de acción de la Fundación que encajan con la voluntad del Ayuntamiento de Mollet del Vallès que considera necesario desplegar proyectos que, con una perspectiva de género, intervengan de manera positiva en el desarrollo emocional de las chicas y adolescentes de la ciudad.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y la Fundación Alexia Putellas:

- a) Promocionar el deporte en niñas con riesgo de exclusión social.
- b) Para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, que se identifica de la siguiente manera:
 - Código: 26/G2/01
 - Beneficiario: Fundación Alexia Putellas
 - CIF G16418873
 - Actuación subvencionada: Promoción del deporte de base con niñas con vulnerabilidad social residentes en Mollet.
 - Importe: 40.000 €

La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

“En, con NIF núm....., representante/a de la Fundación Alexia Putellas, bajo mi responsabilidad

DECLARO

1. *Que la Fundación Alexia Putellas no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
2. *Que esa fecha la Fundación Alexia Putellas no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.*
3. *Que la Fundación Alexia Putellas está al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la fundación”

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las administraciones públicas, los entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

Segunda. Contraprestación económica

La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallès con la Fundación Alexia Putellas queda valorada en un total de 40.000 euros.

Tercera. Obligaciones de las partes

La Fundación Alexia Putellas se obliga a:

1. Organizar y ejecutar una actividad deportiva, para 100 niñas, de enero a diciembre de 2026.
2. Aceptar la subvención de 40.000 euros otorgada por el Ayuntamiento.
3. En caso de organizar actividades en la vía pública, tendrá que solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallès la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, y asumir la responsabilidad de las actividades que organice.
4. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causarse por la organización y la realización de actividades, según la legislación vigente.
5. Facilitar las actividades que promueve la incorporación de personas a petición de los servicios técnicos municipales de Servicios Sociales.
6. En la publicidad impresa y en la documentación sobre las actividades pactadas, se deberá hacer constar la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallès” y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la corporación. La entidad no podrá hacer uso del logotipo del Ayuntamiento en cualquier otra publicación que haga referencia a opiniones, juicios o manifestaciones.
7. Realizar la actividad publicitaria de conformidad con lo que prevé la Ley 9/2000, de 7 de julio, de regulación de la publicidad dinámica en Cataluña. Además, siempre que sea posible, en la publicidad impresa se seguirán los criterios marcados en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

El Ayuntamiento de Mollet del Vallès se obliga a definir los espacios disponibles para la publicidad, determinando también los tipos de elementos publicitarios (vallas, pintados, etc.). La entidad será responsable de su fijación y perfecto estado de mantenimiento y seguridad. Todas las vallas publicitarias que no reúnan las condiciones adecuadas serán retiradas de la instalación.

Cuarta. Duración

El plazo de vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2026

Quinta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder al año 2026.

No serán subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables, esto es, bienes de inversión.

Serán subvencionables los gastos federativos, material y equipación deportiva, trofeos y medallas, gastos de personal, servicios profesionales, gastos de publicidad y comunicación.

Cuando los gastos subvencionables se refieran a gastos de personal, en el momento de la justificación deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo junto con hojas de cotización a la Tesorería de la Seguridad Social.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe que la legislación vigente de contratos de sector público establece para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

Sexta. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula séptima de este convenio. Sin embargo, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 30.000 euros
- A partir de justificación total de la subvención: 10.000 euros

Séptima. Forma y plazo de justificación de la subvención

A efectos de justificar la subvención otorgada, la Fundación Alexia Putellas antes del día 31 de octubre de 2026, deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tramits.molletvalles.cat/Ciutadania/DetailTramit.aspx?Cercador=True&IdTramit=39>), la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con el visto bueno del/de la presidente/a de la Fundación Alexia Putellas o por la persona que el club deportivo ha hecho constar en el Registro de apoderamiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, de conformidad con el modelo de justificación que se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen a la certificación a que se refiere la letra anterior y que deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003; además del recibo o justificante del pago de la factura.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- c) Memoria detallada de las actividades subvencionadas de las que se ha recibido subvención.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, así como de su resultado, si consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- e) Relación de ingresos recibidos de otras subvenciones.
- f) El acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año anterior y de la aprobación del presupuesto económico para el año corriente, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del año anterior deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de Mollet del Vallès y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de justificación de la presente subvención, la Junta o la asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año anterior y la previsión del presupuesto del ejercicio.
- g) Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la Fundación Alexia Putellas y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.
- h) La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Octava. Comisión de seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio

Se crea una Comisión mixta de seguimiento y vigilancia integrada por los siguientes miembros:

- 2 miembros designados por la Alcaldía de Mollet del Vallès, seleccionados entre funcionarios de carrera de la corporación.
- 2 miembros designados por la Presidencia de la Fundación Alexia Putellas.
- 1 funcionario o funcionario de carrera, designado por la Alcaldía, que actuará efectuará las tareas relativas a la secretaria y que no tendrá voz ni voto en las decisiones que deban adoptarse.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Reunirse cada vez que lo solicite alguna de las partes intervinientes.
2. Supervisar el desarrollo del convenio y formular propuestas de mejora.
3. Dirimir los conflictos que puedan surgir, tanto de interpretación del presente convenio, como de la ejecución del mismo.

Novena. Régimen de modificación

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá acarrear, si así lo solicita la parte que no ha incumplido, la resolución del convenio.

Undécima. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por las causas legalmente previstas y, en todo caso, por la denuncia y/o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios autorizados para su uso, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere justificada, previa audiencia a la entidad.

La rescisión del convenio comportará el desalojo inmediato de los locales autorizados para uso, la entrega de las claves y la devolución de la aportación económica, en caso de no haberla destinado a cubrir los gastos de las actividades objeto del convenio.

Duodécima. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará al acuerdo de confidencialidad y acceso de datos por cuenta de terceros entre la Fundación Alexia Putellas (encargado de tratamiento) y el Ayuntamiento de Mollet del Vallès (responsable del tratamiento).

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

El convenio tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información, buen gobierno
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

- El Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se despliega el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos.
- Las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026

Las disposiciones de estas normas se aplicarán a este convenio en todo lo que no esté previsto.

Y como señal de conformidad y aceptación, se extiende y firma este convenio.